



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2021-2024

INDICE

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Gasto Social “Peñamiller Contigo 2022” en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller.----- Pág. 1

El suscrito, **Lic. Luis Adhalid Figueroa Munguía, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2021-2024**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 fracción IX y 83 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 30 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **11 (once) de agosto de 2022**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 4.- Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Gasto Social “Peñamiller Contigo 2022” en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller.**-----

Secretario del Ayuntamiento: Se da lectura a las reglas de operación del programa y los acuerdos así como los transitorios:

Acuerdo que autoriza el Programa de Ayuda Social “Peñamiller Contigo 2022” en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller.

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, es considerado como pandemia.

2.- Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

3.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.

4.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Décima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos

del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.- Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

6.- Que en la sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de abril del año 2020, se emitió un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado y a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, en cuyo primer artículo se dispone:

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, continúen implementando, amplíen y ejecuten las acciones y programas necesarios para la prevención, combate y mitigación de los efectos ambientales, económicos, fiscales, laborales y de salud que provoque el virus “SARS-COV2” o “COVID-19” en la entidad.

7.- Que en fecha 27 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se modifica el contenido del Semáforo del Riesgo Epidemiológico de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro contemplado en el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en fecha 16 de junio de 2020.

8.- Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento.

9.- Que los respectivos municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.

- 10.- Que, de acuerdo a las cifras oficiales, al 4 de enero del año 2021, el estado tuvo un registro acumulado de 32 mil 377 casos de COVID-19. Así mismo, se habían registrado dos mil 150 defunciones.
- 11.- Que el 26 de noviembre de 2021, la OMS anunció que la variante B.1.1.529 del Virus SARS-CoV-2, denominada ómicron se clasificó como preocupante, debido a que de acuerdo a la evidencia presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, incidiendo en la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa.
- 12.- Que el 3 de diciembre de 2021, la Secretaría de Salud federal mediante el comunicado de prensa número 543, anunció la primera detección positiva en México de la variante del virus original que causa el COVID19, denominada ómicron 9.
- 13.- Que al día 17 de febrero de 2022 en la entidad se habían detectado 135,508 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,455 defunciones por dicho virus.
- 14.- Que el día 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicó en el periódico oficial "LA SOMBRA DE ARTEAGA", el "ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO "A" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS".
- 15.- Que principalmente en el mes de julio del año 2022 ha impactado de manera importante al estado de Querétaro, la llamada "quinta ola de contagio", ya que, de acuerdo a datos oficiales, en la semana del 7 al 14 de julio de 2022 se presentaron 4, 415 personas contagiadas, lo que representa más de 600 casos por día. En tanto que el día 24 de julio reportó la vocería oficial que en esa semana previa se habían detectado más de diez mil contagios. En tanto que el reporte de la vocería correspondiente al 1 de agosto de 2022, refiere que, a esa fecha, en nuestro estado se presenta un acumulado de 172, 197 casos confirmados y 6, 746 defunciones.
- 16.- Ante estas condiciones resulta evidente que los problemas ocasionados por la pandemia siguen en incremento, que los empleos no han sido recuperados en su totalidad y que las condiciones económicas se presentan complejas para la población, lo que ha ocasionado que las familias del Municipio enfrenen problemas para garantizar los ingresos mínimos para la subsistencia, además de que la vacunación por sí misma no ha resultado eficiente para evitar los contagios derivados del virus SARS-CoV-2, principalmente por las nuevas variantes que han resultado muy contagiosas, por lo que ha sido necesario que la población mantenga el uso de cubre boca, la sana distancia, pero sobre todo, para la fuerza laboral, aislarse y no salir en caso de enfermedad y mantener vigilancia y en cuarentena a todos los contactos, así como continuar implementando medidas de seguridad sanitaria que reduzcan el riesgo de contagio entre la población.
- 17.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: "Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.", en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento los Ayuntamientos tendrán como

atribución : “Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;”

18.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y El derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

19.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

20.- Considerando que las condiciones laborales y económicas que imperan actualmente en el país han propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes de nuestro Municipio se han visto afectados.

Que las medidas sanitarias adoptadas por las diversas autoridades han permitido que se mantenga en control la propagación del Virus, pero por otro lado han propiciado que algunos sectores de la población se vean afectados en sus ingresos económicos por la falta de espacios para desarrollar sus actividades. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2022” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, busca una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes del Municipio.

21.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo

5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H. Ayuntamiento:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2022” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

Segundo. El PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2022” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER., tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, como una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes.

Tercero. Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “PEÑAMILLER CONTIGO 2022” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Peñamiller, Qro., derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias, para mitigar los efectos atribuibles a la contingencia derivada de la pandemia causada por el COVID-19.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a las personas originarias y vecinas del mismo municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19 originarias y vecinas del mismo municipio.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

I.- Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por la Dirección de Desarrollo Social, bajo protesta de decir verdad.

II.- Personas mayores de 18 años, que deberán mostrar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario y vecino del Municipio

III.- Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo y a fin de privilegiar las medidas sanitarias de prevención y de sana distancia, se actuará bajo el principio pro homine, es decir, en favor de las personas, por lo que no se solicitará la entrega de documento alguno, sin embargo, los beneficiados deberán mostrar la identificación señalada en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre

completo, edad y Comunidad), salvo las excepciones contempladas en estas mismas Reglas de Operación.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

A).- VALES DE DESPENSA.

I.- Se emitirán 9, 000 (nueve mil) vales de despensa por la cantidad de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.- Con los vales de despensa el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad, que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

III.- Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

IV.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 20 de octubre del año 2022.

B).- DESPENSAS

I.- La Dirección de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas responsables de realizar las compras, adquirirá 2,000 (dos mil despensas) con productos de la canasta básica.

II.- Por cada familia se hará entrega de una despensa, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

III.- La persona que reciba los vales de despensa a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, no podrá ser beneficiaria de las despensas señaladas en el presente inciso.

IV.- La Dirección de Desarrollo Social determinará las comunidades que resultarán beneficiadas con la entrega de despensas y las comunidades en donde se realizará la entrega de vales de despensa.

C).- DE LOS COMERCIOS

I.- Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios: Primero.- Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal. Segundo.- Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetarán a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento vigente.

II.- Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato autorizado.

III.- Los comercios autorizados por la Dirección de Desarrollo Social que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad. Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.

IV.- Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.

V.- El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$ 125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.

VI.- El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por la Dirección de Desarrollo Social.

Dado que en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizara contra la firma de un recibo.

VII.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 20 de octubre del año 2022. A partir del 21 de octubre de 2022, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.

VIII.- El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 4 de noviembre del año 2022.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I.- Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II.- Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III.- Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV.- Acceder a la información necesaria del Programa;
- V.- Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI.- Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I.- Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II.- Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y



III.- Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

I.- Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

II.- Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III.- Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, en conjunto con la Oficialía Mayor, establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

I.- Presidencia. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el Secretario del H. Ayuntamiento.

II.- Secretario. Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.

III.- Vocales: • Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución del programa y sus decisiones serán por mayoría.

El Comité Técnico será un órgano de asesoría y consulta de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 10. Proceso de Operación y atención del programa

I.- Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo por escrito, bajo protesta de decir verdad.

II.- Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.

III.- Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente.

IV.- La entrega de los apoyos se realizará en el periodo comprendido del 19 al 28 de septiembre y del 1 al 7 de octubre del año 2022 conforme al cronograma que elabore la Dirección de Desarrollo Social. El presidente Municipal podrá modificar las fechas de entrega, de ser necesario.

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. El monto asignado al programa será de la cantidad de \$1, 500, 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse

perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por la Dirección de Desarrollo Social en los términos precisados en las presentes reglas de operación. Las personas interesadas en obtener el beneficio, podrán realizar su registro a partir del 29 de agosto y hasta el 14 de septiembre del año 2022, mediante los mecanismos que determine la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 14. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15. Bajo el supuesto de prolongación del periodo de contingencia, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar a la señalada en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación.

Artículo 16. Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

Transitorios:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

SEGUNDO.-Notifíquese a la Dirección de Finanzas Municipales, a fin de que realice la disponibilidad presupuestal para la entrega de los beneficios para los beneficiarios, así como para los gastos de operación del programa.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Social y Oficialía Mayor para que coordinen la operación del programa.

Secretario del Ayuntamiento.- Se pone a su consideración la propuesta acuerdo por el que se aprueba el Programa de Gasto Social “Peñamiller Contigo 2022” en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller, informando que se aprueba por **unanimidad** de los presentes.



